



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y SE LE EXCLUYE DE LA DE 30 DE JULIO DE 2009 RESPECTO A LA BECA CONCEDIDA A D. LEONARDO GARCÍA MEDINA.**

Vista la solicitud presentada por D. Leonardo García Medina en relación con la beca que le fue otorgada mediante resolución de 30 de julio de 2009, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 junio de 2009, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (antigua Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo "Orden reguladora").

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Tramitada la solicitud presentada por el interesado el 22 de julio de 2009 al amparo de lo dispuesto en la orden reguladora, con fecha 30 de julio de 2009 dictó resolución la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, primer plazo de la convocatoria de 2009.

**SEGUNDO.-** En dicha resolución se concedía el incentivo al interesado para la realización de los programas desglosados en los Anexos I y II que la acompañaban para iniciarlos en los cursos académicos señalados al efecto.

**TERCERO.-** De conformidad con la citada resolución y con la Orden reguladora la condición de beneficiario quedó supeditada a su admisión en el programa y centro indicado. Asimismo, al aparecer con programas alternativos en el anexo II de la resolución de concesión, el interesado debía elegir qué programa cursar antes del inicio del mismo, renunciando de manera expresa al resto de programas.

**CUARTO.-** Con fecha 22 de septiembre de 2010, D. Leonardo García Medina formalizó su elección de programa, optando por el programa MSC ENGINEERING MANAGEMEN en la

universidad o centro de destino TECHNISCHE UNIVERSITAT WIEN.

**QUINTO.-** Con posterioridad a dicha elección el interesado comunicó a la entidad colaboradora la cancelación del programa que se le había becado y con fecha 29 de octubre de 2010 presentó solicitud de cambio del mismo hacia un programa en la misma universidad, aunque también en colaboración con otro centro (WIRTSCHAFTSUNIVERSITAT WIEN) denominado MBA ENTREPRENEURSHIP AND INNOVATION que inicialmente no había incluido en su solicitud de la convocatoria ni, por tanto, apareció como programa propuesto para la beca en la resolución de 30 de julio de 2009. El interesado alega en resumen estar admitido, la similitud en contenidos del nuevo programa respecto al anterior y la calidad del programa basada en los centros en los que se desarrolla.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 26 de la Orden de 29 junio de 2009, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**SEGUNDO.-** El artículo 8 de la Orden reguladora establece como requisito, que deberán reunir las personas solicitantes, el ser admitido en un programa de postgrado. Además, dispone el mismo artículo que la condición de beneficiario podrá quedar condicionada a la justificación de la admisión con anterioridad al inicio del programa. El interesado no acredita finalmente la admisión en el programa becado para iniciarlo en el curso académico recogido en la resolución.

**TERCERO.-** Atendiendo a la solicitud efectuada por el interesado, teniendo en cuenta el informe de Talentia, no cabe considerar justificada la modificación sustancial de la resolución de 30 de julio por entenderse que no se justifica adecuadamente el cambio de programa académico de inicio toda vez que la razón del cambio se

Código Seguro de verificación: xP1z7Xmm/G0pdt26tj+jCzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	21/12/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	xP1z7Xmm/G0pdt26tj+jCzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 xP1z7Xmm/G0pdt26tj+jCzJLYdAU3n8j				



fundamenta en una cancelación del programa becado y hacia un programa de similar contenido académico, pero de diferente estructuración del mismo, con dedicación parcial en estancias mensuales de varios días y realizado parcialmente en otro centro no evaluado en su solicitud, WIRTSCHAFTSUNIVERSITAT WIEN.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de modificación sustancial de los Anexo I y Anexo II de la Resolución de 30 de julio de 2009 correspondiente a D. Leonardo García Medina.

**SEGUNDO.-** Excluir a D. Leonardo García Medina de la resolución de 30 de julio de 2009 por no

justificar su admisión en el programa incentivado con anterioridad al curso académico de inicio indicado en la resolución de concesión ni justificar su incorporación al mismo.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: xP1z7Xmm/G0pdt26tj+jCzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	21/12/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	xP1z7Xmm/G0pdt26tj+jCzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 xP1z7Xmm/G0pdt26tj+jCzJLYdAU3n8j				